

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

212. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA PARA EL PERIODO 2023-2025.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA PARA EL PERIODO 2023-2025.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, registrada al número 2024000187, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Punto único.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO AÑO 2023-2025.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de febrero de 2023, relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (BOMe Extraord. núm.5, de 17 de febrero de 2023)

II.- Con ocasión de la celebración de las elecciones locales el 28 de mayo de 2023, y la constitución de un nuevo gobierno en la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto nº 0914, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al establecimiento de la nueva organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla. Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad con fecha 28 de julio de 2023, se procede a la extinción de determinadas consejerías y a la reestructuración de otras.

III.- En particular se extinguió la Consejería del Menor y la Familia, agrupándose las competencias que venía ejerciendo la misma en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública a través del órgano gestor de la Dirección General del Menor y la Familia.

IV.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige que los Entes públicos que propugnen el establecimiento de subvenciones deberán concretar, con carácter previo, en un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden conseguir.

V.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en la Sección Primera del Capítulo III de su Título Preliminar, de los Planes estratégicos de subvenciones y especialmente su artículo 15, relativo a los efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones, recoge que: Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminada.

VI.- Por las Direcciones Generales de esta Consejería se ha emitido Informe favorable para la aprobación de la modificación del Plan estratégico de Subvencione que nos ocupa, con fecha 5 de febrero de 2024.

V.- Con fecha 23 de febrero de 2023, se p8uublcia en el Boletín Oficial Extraord. núm. 15, Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 22 de febrero de 2024, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, que recoge las modificaciones al Plan Estratégico aprobado en su día por el Consejo de Gobierno.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2023 (BOMe Extraord. núm.5, de 17 de febrero de 2023), que queda como sigue:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA (2023-2025)

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes estratégicos de Subvenciones y recogerán el contenido previsto en el art. 8.1 de la ley 38/2003.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado y que han ido incorporándose progresivamente como herramientas